

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Palmira, 29 de noviembre de 2021.



NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No.1593**

Palmira, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Los señores DAYRA ANGULO ANGULO a través de gestor judicial presenta demanda CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, una vez revisada la misma, el despacho carece de competencia para conocer la misma, motivado en lo siguiente:

En providencias fechadas 05 de junio del 2019, dictadas dentro de los procesos radicados bajo el número 76-520-31-03-004-2019-00028-01 y 76-520-31-03-004-2019-00030-01 del Honorable Tribunal Superior de Buga- Sala Civil Familia, Magistrada Ponente Dra. BARBARA LILIANA TALERO ORTIZ, que dirimió el conflicto de competencia suscitado entre este Despacho Judicial y el Juzgado cuarto Civil Circuito de Palmira - Valle, **DETERMINÓ** que la competencia para conocer de la demanda para proceso de Cancelación y/o Anulación de Registro Civil de Nacimiento, corresponde a los jueces Civiles Municipales, en aplicación a lo señalado en el numeral 6º del artículo 18 del C. G. P.

Colorario de lo anterior, el competente para conocer de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, es el JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA - VALLE(R), teniendo en cuenta que la demandante tiene su domicilio y residencia en ese municipio, lo que lleva a que se deba rechazar de plano la presente demanda por carecer de competencia, ordenando al tiempo su remisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por competencia la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA - VALLE®.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

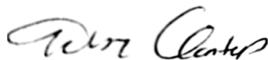


MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 191 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P).

Palmira, 30/11/2021



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 720e6f06e8d5c105f52ebac02b6137317b16d8bf550e84b18bd2ea2825da07f6

Documento generado en 29/11/2021 05:20:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>